



PERU

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional  
de Salud del Niño

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
Oficina de Comunicaciones

9-50 18 JUL. 2024

SECRETARIA

Fecha:.....Hora:.....Folio:.....

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

R.D. N° 263 DG-INSN-2024

LIC. ARMANDO J. ULLOA FLORES  
EDATARIO INSN  
Reg:.....

## RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 11 de Julio de 2024

### VISTO:

El Memorando N° 075-CD-INSN-24, mediante el cual el Comité de Donaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, solicita la aceptación de las Donaciones Nacionales de Medicinas, Equipos, Material Médico, Fungibles y Otros, en favor de nuestra Institución.

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, desarrolla el Sistema de Abastecimiento, el cual tiene la finalidad de establecer los principios, definiciones, composición y procedimientos del Sistema propiamente dicho, asegurando que las actividades del sistema público se ejecute de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articuladas e integradas bajo el enfoque de la gestión;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de julio del 2019. Establece en el número 1 del artículo 5° "que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector ejerce entre sus funciones la de regular la gestión y disposición de los bienes y muebles e inmuebles que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, concordantemente, el numeral 6.2 del artículo 6° refiere: "Las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento público, en el ámbito de su respectivas competencias(...), señala una de las responsabilidades sin perjuicio de las previstas en el Decreto Legislativo N°1439, que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivos ámbitos para la verificación del uso y destino de los mismos.

Que, en razón a ello y en virtud del marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales, que es la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, de fecha 19 de diciembre del 2022; en adelante la "Directiva", la que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, la Directiva dispone en su artículo 7° que: "A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario";



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional  
de Salud del Niño

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, según lo dispuesto en el número 8.1 del artículo 8° señala: *"que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrecen un bien mueble en donación"*, así mismo refiere en su numeral 8.2, que el donatario es la entidad u organización de la entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, el número 9.3 del artículo 9° de la Directiva refiere que: *"La Oficina de Control Patrimonial (OPC)", en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elaborará el informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación;*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 9.4 del artículo 9° de la presente Directiva, dispone que *"el donatario acepta la donación, mediante resolución del titular de la entidad u organización de la entidad o quien éste delegue, dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda, luego de emitida la resolución, se suscribe el acta de entrega – recepción, conforme el anexo 2"*;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° de la Directiva acotada precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el informe técnico y la resolución de aceptación de la donación a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles en donación;

Que, respecto al alta y registro de bienes muebles patrimoniales, el artículo 15° de la Directiva señala que el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, a los registros patrimoniales y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, en ese sentido la Directiva establece en su artículo 16° las causales de alta que son: a) aceptación de donación, b) Reposición, c) Fabricación d) Permuta, e) Transferencia, f) Disposición Legal, g) Resolución judicial o laudo arbitral firme, h) Reproducción de semovientes, i) Resolución administrativo de bienes muebles sobrantes, de las causales citadas de la presente alta se efectúa a través de aceptación de donación;

Que, a través de la Carta de Donación del 09 de abril del 2024, Factura Electrónica N° E001-2506 del 11 de abril del 2024, **LA EMPRESA ALC MEDICAL E.R.I.L.** otorga en calidad de donación lo siguiente: 20 Bolsas de Drenaje por succión 500 ml, marca URESIL, lote 2D262 por el valor total de S/ 847.46 (Ochocientos cuarenta y siete con 46/100 soles), con ello manifiesta su voluntad de donar de manera libre y gratuita el bien, a favor de la Unidad de Cuidados Intensivos del Instituto Nacional de Salud del Niño, el que se encuentra en calidad de nuevo y en buenas condiciones de uso;

Que, mediante Memorando N° 054-CD-INSN-2024, el Acta de Apertura N° 042-INSN-2024, y la Nota de Entrada de Almacén N°521-2024, se registra la entrega y recepción de los bienes indicados líneas arriba a favor del INSN.



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional  
de Salud del Niño

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° de la Directiva, se evaluó la documentación que sustenta la transferencia en la modalidad de donación a favor del Unidad de Cuidados Intensivos del INSN, para el proceso de aceptación de la donación, recomendando aceptarla, para cuyo efecto dicha donación se encuentra registrada en el libro de actas de donaciones (duodécimo libro), folio 97 de la Oficina de Logística – Unidad de control y distribución de bienes-Comité de donaciones del Instituto Nacional de Salud del Niño;



Que, según el informe técnico N°002-UCVP-INSN-2024, la Oficina de Control Patrimonial, señala que el bien que se propone ser transferido en la modalidad de donación a favor del INSN, lo que debe considerarse en el siguiente cuadro:

| N°                | Detalle                                | Marca | Cantidad | Modelo | Serie | Color | Valor S/  |
|-------------------|----------------------------------------|-------|----------|--------|-------|-------|-----------|
| 01                | Bolsa de drenaje por succión X 500 ml, | URIEL | 20       |        |       |       | 847.46    |
| TOTAL DE DONACIÓN |                                        |       |          |        |       |       | S/ 847.46 |



Con el visto bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Salud del Niño y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificado con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, y mediante las facultades delegadas a la Oficina Ejecutiva de Administración.



#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR** la donación de 20 Bolsas de Drenaje por succión 500 ml, marca URESIL, lote 2D262, Serie K3TO64945049 valorizado en S/ 847.46 y que según las característica detalladas sea destinado al INSN, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** el alta patrimonial y contable de los materiales mencionados en el artículo 1° de la presente resolución, debiendo proceder con el registro correspondiente.

**ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR** a la Oficina de Logística la incorporación al registro contable de la donación, teniendo en cuenta la característica y el valor descrito del material.



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

LIC. ARMANDO J. ULLOA FLORES  
FEDATARIO INSN  
Reg: 0032



PERÚ

Ministerio  
de Salud

Viceministerio  
de Prestaciones y  
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional  
de Salud del Niño

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTICULO CUARTO: AGRADECER** a la **EMPRESA ALC MEDICAL E.I.R.L.**, por la donación a favor del Instituto Nacional de Salud del Niño.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER** que la oficina de Comunicaciones, publique la presente resolución, en la página Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese y Publíquese.

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
M.C. CARLOS URBANO DURAND  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 18710 - R.N.E. 18686



MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO  
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

LIC. ARMANDO J. ULLOA FLORES  
PEDATARIO INSN  
Reg:.....

TRANSCRIPCIÓN:

- ( ) Dirección de Logística del MINSA
- ( ) Dirección General del I.N.S.N.
- ( ) Oficina Ejecutiva de Administración del I.N.S.N.
- ( ) Órgano de Control Institucional del I.N.S.N.
- ( ) Oficina de Logística del I.N.S.N.
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica del I.N.S.N.
- ( ) Unidad de Control y Distribución de Bienes del I.N.S.N.
- ( ) Comité de Donaciones del I.N.S.N.

CUD/zulema